



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### TORRIJOS

##### NÚMERO 1

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Lidia Sánchez Soberón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos.

Hace saber: Que en el procedimiento de faml. guard, custdo ali. hij menor no matri no c 252/2014, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

Vistos por doña Susana Ruiz Cristina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos, los presentes autos de medidas paternofiliales seguidos en este Juzgado con el número 252/2014, a instancia de Nadra Dahmoun, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Rosario Pérez Ferrer, contra Abdul Ali Ahmed Ali, siendo parte el Ministerio Fiscal.

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Nadra Dahmoun, contra Abdul Ali Ahmed Ali acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas:

- Atribuyo la guarda y custodia de los hijos menores comunes de las partes Asma, Hasan, Amina y Hussain Ahmed Ali a la madre Nadra Dahmoun, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

- No se establece régimen de visitas a favor del padre don Abdul Ali Ahmed Ali.

- Fijo como pensión de alimentos a favor de los hijos y a cargo del padre la cantidad de cien euros mensuales por cada uno de los hijos (cuatrocientos euros en total), cantidad que Abdul Ali Ahmed Ali deberá abonar dentro de los cinco primeros días de cada uno de los doce meses del año, en la cuenta bancaria que a tal efecto designe Nadra Dahmoun. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme a las variaciones del Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que pudiera sustituirle.

Los gastos extraordinarios de los hijos menores comunes deberán ser abonados por mitad por ambos progenitores previa acreditación de su importe y necesidad. Salvo supuestos de urgente necesidad, los gastos que no hayan sido consensuados por ambos progenitores serán abonados exclusivamente por el que los comprometa.

No procede la imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con la indicación de que contra la misma cabe formular recurso de apelación, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.-Susana Ruiz Cristina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Abdul Ali Ahmed Ali, en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Torrijos a 28 de diciembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, Lidia Sánchez Soberón.

N.º I.-351